

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027			
PROCESO:	GESTIÓN JURÍDICA		
PROCEDIMIENTO:	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN:	CÓDIGO:	VERSIÓN:	PÁGINA:
09/06/2026	GJU-POL01	02	1 de 13

Contenido

1. OBJETIVO.	2
2. ALCANCE.	2
3. MARCO LEGAL.	4
3.1. Leyes.	4
3.2. Decretos.	4
3.3. Resoluciones	4
3.4. Circulares	5
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.	5
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES.	5
6. GENERALIDADES.	6
6.1. Enfoque en el Usuario.	6
6.2. Mejora Continua.....	7
7. DESARROLLO DE LA POLÍTICA.....	7
8. MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO.	12
9. SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA	13

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027			
PROCESO:	GESTIÓN JURÍDICA		
PROCEDIMIENTO:	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN:	CÓDIGO:	VERSIÓN:	PÁGINA:
09/06/2026	GJU-POL01	02	2 de 13

1. OBJETIVO.

Formular, implementar y consolidar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa de los Intereses de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación CGN para las vigencias 2026 y 2027, orientada a identificar, analizar y mitigar los riesgos asociados a la configuración del contrato realidad, considerada una de las principales causas de litigiosidad para la Entidad. Esta política tendrá como finalidad establecer lineamientos, acciones y mecanismos institucionales que permitan prevenir la ocurrencia de controversias derivadas de relaciones laborales, garantizar el adecuado cumplimiento del marco normativo aplicable y fortalecer la defensa jurídica preventiva y estratégica de la Entidad.

2. ALCANCE.

La presente política se fundamenta en el análisis de la información litigiosa vigente de la Entidad, la cual evidencia la existencia de cuatro (4) procesos judiciales activos en los que los demandantes solicitan la declaratoria de contrato realidad. Estos procesos representan un porcentaje significativo del inventario litigioso laboral de la CGN, lo que demuestra que esta figura continúa siendo una de las principales fuentes de reclamaciones y un riesgo jurídico relevante para la Entidad.

En consecuencia, el alcance de esta política comprende la identificación, gestión y mitigación de los factores que pueden generar la configuración de relaciones laborales encubiertas, así como la adopción de medidas preventivas que reduzcan la recurrencia de litigios asociados a esta causal, dado que constituye el mayor foco de litigiosidad laboral dentro de la CGN.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027			
PROCESO:	GESTIÓN JURÍDICA		
PROCEDIMIENTO:	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN:	CÓDIGO:	VERSIÓN:	PÁGINA:
09/06/2026	GJU-POL01	02	3 de 13

PROCESOS EN CONTRA DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN						
NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE	DESPACHO JUDICIAL	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES	INSTANCIA	ETAPA PROCESAL ACTUAL
2010-00112	UNIVERSIDAD NACIONAL	Consejo de Estado - Sección Primera	Nulidad simple	Solicitud de nulidad de la Resolución 356 de 2007 "Por la cual se adopta el Manual de Procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública"	Primera	30/10/2025 Registra proyecto de fallo
2018-01833	CARMEN PATRICIA APONTE URREGO	Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Solicitud de declaración contrato realidad	Segunda (para resolver recurso de decisión tomada en primera instancia)	02/09/2025. Solicitud de impulso procesal presentado por la parte demandante
2019-00560	MÓNICA MARGARITA MERLANO BERMÚDEZ	Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Solicitud de declaración contrato realidad	Primera	05/09/2025 Se realizó audiencia, para recepción de testimonios e interrogatorios de parte decretados dentro del proceso
2022-00112	JORGE ANDRÉS QUINTERO GUEVARA	Juzgado 19 Administrativo del Circuito de Bogotá	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Solicita declarar la nulidad de la Resolución No. 231 de 2021 a través de la cual se declaro su insubsistencia, asimismo, solicita su reintegro	Primera	26/05/2025. Envía para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda para resolver apelación de la sentencia de primera instancia
2024-00272	YENNY PAOLA MORENO GALVEZ	Juzgado 26 Administrativo de Oralidad de Bogotá	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Solicitud de declaración contrato realidad	Primera	15/10/2025 Mediante Auto corrige error aritmético en la reprogramación de la audiencia inicial programada para el 5 de febrero de 2026
2025-00113	MARIA VICTORIA ROSAS SERRATO	Juzgado Treinta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá	Ordinario Laboral	Solicitud de declaración contrato realidad	Primera	23/09/2025 Notificación nuevamente de la admisión demanda. 26/09/2025 Se reitera escrito de excepciones previas y contestación de la demanda por parte de la CGN

PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027			
PROCESO:	GESTIÓN JURÍDICA		
PROCEDIMIENTO:	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN:	CÓDIGO:	VERSIÓN:	PÁGINA:
09/06/2026	GJU-POL01	02	4 de 13

3. MARCO LEGAL.

Constitución Política de Colombia.

[Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia](#) consagró el marco general de la responsabilidad patrimonial del Estado, entendida ésta como la obligación que le incumbe al Estado de resarcir aquellos daños antijurídicos ocasionados a los administrados por la acción u omisión de las autoridades. Adicionalmente consagró la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos, derivada de sus conductas dolosas o gravemente culposas que causen un detrimento patrimonial al Estado.

3.1. Leyes.

[Artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993](#) "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

[Artículos 22 y 23 del Código Sustantivo del Trabajo.](#)

3.2. Decretos.

[Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto No. 1069 de 2015](#) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".

[Artículo 2.2.22.2.1. del Decreto No. 1499 de 2017](#) "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015".

3.3. Resoluciones

[Resolución No. 134 del 9 de mayo de 2023](#) "Por la cual se deroga la Resolución No. 071 de 2021 y se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la U.A.E. Contaduría General de la Nación".

PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027			
PROCESO:	GESTIÓN JURÍDICA		
PROCEDIMIENTO:	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN:	CÓDIGO:	VERSIÓN:	PÁGINA:
09/06/2026	GJU-POL01	02	5 de 13

3.4. Circulares

[Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025 "Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico"](#).

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Ciclo de defensa judicial: Conjunto de etapas que conforman la Defensa Judicial del Estado conformado por las actuaciones prejudiciales, el proceso judicial, el cumplimiento y pago de sentencias y la acción de repetición y recuperación del recurso público.

Comité de conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Daño antijurídico: Perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, como consecuencia de la acción u omisión del agente del Estado.

Medio de Control: mecanismo judicial diseñado para acceder a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para controlar las actividades del Estado.

Prevención: Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo, organizando la gestión pública oportunamente, identificando y analizando los actos y hechos administrativos que causan daño al particular, que a su vez pueden revertir en una consecuencia jurídica negativa para el Estado.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES.

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
Representante Legal	✓ Impartir lineamientos para la prevención de causas, de forma transversal en la entidad.

PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027			
PROCESO:	GESTIÓN JURÍDICA		
PROCEDIMIENTO:	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN:	CÓDIGO:	VERSIÓN:	PÁGINA:
09/06/2026	GJU-POL01	02	6 de 13

Comité de Conciliación y Repetición	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027 ✓ Realizar el seguimiento y toma de decisiones con relación a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.
Secretario técnico del Comité de Conciliación y Repetición	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cargar la Política aprobada por el Comité de Conciliación y Repetición a más tardar el 31 de diciembre de 2025, en el sistema eKOGUI administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
Comité Institucional de Gestión y Desempeño	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Hacer seguimiento a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.
GIT de Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar la defensa judicial y extrajudicial de los procesos. ✓ Impartir lineamientos de defensa y prevención del daño antijurídico
Ordenador del Gasto- Coordinación GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ejercer acciones tendientes a mitigar las demandas contra la entidad que tengan como hecho generador del daño la causa de configuración contrato realidad y sus subcausas asociadas.
Todos los procesos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Propender por evitar acciones u omisiones que generen litigiosidad en contra de la Entidad. ✓ Atender los lineamientos dados por el Comité de Conciliación y Repetición a través del ordenador del gasto, y los GIT de Jurídica y Servicios Generales, Administrativos y Financieros en los procesos de contratación por prestación de servicios de personas naturales.

6. GENERALIDADES.

6.1. Enfoque en el Usuario.

PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027			
PROCESO:	GESTIÓN JURÍDICA		
PROCEDIMIENTO:	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN:	CÓDIGO:	VERSIÓN:	PÁGINA:
09/06/2026	GJU-POL01	02	7 de 13

La entidad orienta todas sus actuaciones hacia la adecuada gestión del talento humano propio y contratado, garantizando que las relaciones laborales y contractuales sean claras, transparentes y acordes con la normatividad vigente.

Este enfoque privilegia:

- La protección de derechos de trabajadores, contratistas y colaboradores.
- La claridad en roles, funciones, condiciones de vinculación y obligaciones específicas.
- La prevención de prácticas que puedan generar subordinación, continuidad o dependencia propias de una relación laboral encubierta.

6.2. Mejora Continua

La política se fundamenta en procesos permanentes de revisión y fortalecimiento institucional para minimizar los riesgos jurídicos derivados de la posible configuración de un contrato realidad.

Incluye:

- Actualización periódica de procedimientos, manuales y controles internos.
- Capacitación continua a equipos directivos, operativos y de contratación.
- Evaluación sistemática de indicadores de riesgo jurídico.
- Incorporación de buenas prácticas y lecciones aprendidas en materia de gestión contractual, y de defensa judicial.

7. DESARROLLO DE LA POLÍTICA.

El análisis preliminar de los expedientes judiciales muestra elementos comunes que incrementan la probabilidad de éxito de las pretensiones de los demandantes, tales como ejecución de actividades permanentes o misionales, presuntos indicios de subordinación material y continuidad en la prestación del servicio. Estos factores han sido considerados históricamente por la jurisdicción ordinaria laboral como por la contenciosa administrativa indicativos de un vínculo laboral encubierto, aspecto

PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027			
PROCESO:	GESTIÓN JURÍDICA		
PROCEDIMIENTO:	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN:	CÓDIGO:	VERSIÓN:	PÁGINA:
09/06/2026	GJU-POL01	02	8 de 13

que incrementa la exposición de la Entidad a eventuales condenas por salarios, prestaciones sociales y aportes a seguridad social, por lo cual mantener activa esta causal en la Política de Prevención del Daño Antijurídico resulta fundamental.

Esta medida fortalecerá la gestión preventiva, permitirá orientar mejoras en los modelos de contratación y asegurará una estrategia de defensa judicial sólida y articulada. Esto, a su vez, garantizará que la estrategia esté alineada con los riesgos jurídicos reales que enfrenta la CGN.

Esta causa de litigiosidad surge cuando las entidades suscriben contratos de prestación de servicios con personas naturales, sin que existan las causales legales para ello, esto es, inexistencia de personal, insuficiencia o especialidad, o a pesar de que se acrediten tales supuestos, se evidencien serios indicios de que ocultan una verdadera relación laboral, como subordinación, o reiterada continuidad contractual, que desnaturalizan el carácter transitorio de los contratos de prestación de servicios.

En la práctica, aunque la formalidad contractual sea de prestación de servicios, elementos como la ejecución de funciones permanentes, el cumplimiento de horarios, la sujeción a órdenes, y la integración a la estructura organizacional pueden demostrar la existencia de un vínculo laboral real. Como resultado, la figura del contrato realidad otorga al contratista los derechos propios de una relación laboral, a pesar de la formalidad contractual inicial.

En este sentido, se sugiere como acciones preventivas respecto de la materialización del contrato realidad las siguientes:

1. Realizar una sensibilización dirigida a todos los directivos, asesores, coordinadores y supervisores responsables de contratos estatales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo anterior para establecer una política de buenas prácticas de la relación entre los supervisores y contratistas, que disipe la posibilidad de configurar contrato realidad.

PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027			
PROCESO:	GESTIÓN JURÍDICA		
PROCEDIMIENTO:	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN:	CÓDIGO:	VERSIÓN:	PÁGINA:
09/06/2026	GJU-POL01	02	9 de 13

El objetivo principal es clarificar las diferencias fundamentales entre un contrato de prestación de servicios y un contrato laboral. Al asegurar que todos comprendan a cabalidad las características distintivas de cada modalidad, podremos evitar situaciones que desdibujen la naturaleza de los contratos de prestación de servicios profesionales, previniendo así la configuración de un contrato realidad.

Se propone que esta sensibilización se realice con una periodicidad semestral durante las vigencias 2026 y 2027.

El GIT de Jurídica será el responsable de garantizar el cumplimiento de esta actividad, en cabeza de la coordinación.

- Recomendación a las dependencias de la CGN para que cada año efectúen ajustes a objetos y obligaciones en los futuros contratos de prestación de servicios, con el fin de evitar la continuidad de dichos contratos, y de esa forma demostrar la temporalidad de estos con sujeción al artículo 32 de la Ley 80 de 1993¹.
- Identificar los productos que se generan con la ejecución de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello haya lugar, como elemento de autonomía del futuro contratista que impide la subordinación laboral.

Para el cumplimiento efectivo de las actividades 2 y 3, la responsabilidad recae en la Coordinación GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros y la Coordinación del GIT de Jurídica, áreas que hacen parte del Comité de Contratación, para que en sus sesiones que adelanten se realicen recomendaciones necesarias—incluidas las mencionadas anteriormente y cualquier otra que considere pertinente—para evitar la configuración del contrato realidad. Es fundamental que todas estas recomendaciones queden debidamente documentadas en las actas de las sesiones.

¹ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027			
PROCESO:	GESTIÓN JURÍDICA		
PROCEDIMIENTO:	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN:	CÓDIGO:	VERSIÓN:	PÁGINA:
09/06/2026	GJU-POL01	02	10 de 13

4. Piezas Comunicativas: Como complemento a estas estrategias de prevención, se propone el envío semestral de piezas comunicacionales dirigidas a los supervisores. El objetivo de estas comunicaciones sería proporcionar recomendaciones concretas para la prevención de la configuración del contrato realidad, se considera que con esta acción se reforzaría las medidas preventivas existentes.

El GIT de Jurídica será el responsable de garantizar el cumplimiento de esta actividad, en cabeza de la coordinación.

5. Actualización del manual de supervisión con el objetivo de reforzar la autonomía contractual y mitigar el riesgo de configuración del contrato realidad una vez por vigencia 2026-2027.

La actualización debe incluir los siguientes puntos:

- a. Reglas de interacción entre supervisores y contratistas, incorporando de manera explícita las prohibiciones de:
 - ✓ Impartir órdenes de carácter laboral.
 - ✓ Exigir horarios o controles de asistencia.
 - ✓ Integrar a los contratistas en organigramas, grupos internos o comités.
 - ✓ Asignarles funciones propias de empleados públicos.
- b. Ejemplos prácticos basados en la jurisprudencia para ilustrar estas reglas.
- c. La obligación de revisar anualmente la pertinencia y modalidad de la contratación.
- d. La disposición de que los informes de supervisión se fundamenten exclusivamente en resultados y entregables.

PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027			
PROCESO:	GESTIÓN JURÍDICA		
PROCEDIMIENTO:	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN:	CÓDIGO:	VERSIÓN:	PÁGINA:
09/06/2026	GJU-POL01	02	11 de 13

La actualización mencionada debe realizarse una vez al año durante las vigencias 2026 y 2027. El cumplimiento de esta tarea será responsabilidad de la Coordinación GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros.

Asimismo, la Política de Prevención del Daño Antijurídico se debe incorporar a la matriz de riesgos institucionales, en el riesgo denominado "*Posibilidad de afectación económica por decisiones judiciales contrarias a los intereses de la Entidad a causa de falencias en la ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA*".

Es importante precisar que en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2005 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Entidad realiza seguimiento permanente a la implementación y resultados de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), así como a los procesos, procedimientos, indicadores y planes de prevención asociados. Para tal fin, el proceso de Gestión Jurídica cuenta con el procedimiento "Política de Prevención del Daño Antijurídico" (código GJU-PRC11, versión 03, aprobado el 10 de julio de 2024), cuyo objetivo es formular, implementar y efectuar seguimiento a la PPDA, garantizando su aplicación efectiva y el fortalecimiento continuo de las medidas preventivas adoptadas por la Entidad.

Una vez aprobada la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigencia 2026-2027 por parte del Comité de Conciliación y Repetición de la CGN, se debe socializar la misma en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su seguimiento y evaluación.

De otra parte, es oportuno señalar que, como herramienta de control y seguimiento, el Coordinador del GIT Jurídico y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación deben presentar anualmente un informe de seguimiento sobre la implementación de la PPDA, con el fin de mantener informados a los miembros del Comité de Conciliación y Repetición, al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE y

PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027			
PROCESO:	GESTIÓN JURÍDICA		
PROCEDIMIENTO:	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN:	CÓDIGO:	VERSIÓN:	PÁGINA:
09/06/2026	GJU-POL01	02	12 de 13

promover acciones que prevengan la materialización de daños derivados de procesos judiciales en contra de la Entidad.

La evidencia de esta gestión reposara en las actas del Comité de Conciliación y en los informes anuales.

Para finalizar, es importante enfatizar un punto importante respecto al cumplimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el periodo 2026-2027. Si bien se han designado responsables específicos para ejecutar las actividades señaladas, la obligación de dar cumplimiento a esta política es una responsabilidad que recae en todos los funcionarios de la Entidad, y en particular, en aquellos que ejercen la supervisión de contratos.

8. MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO.

Con la finalidad de asegurar la implementación del plan de acción formulado y sus respectivas actividades, se procede a elaborar indicadores de gestión, que se encarguen de informar el seguimiento a los mecanismos, las medidas, y la relación de estos sobre la disminución de la litigiosidad.

SUBCAUSA	MECANISMOS	FORMULAS DE INDICADORES DE GESTIÓN
Indebida aplicación de las normas y directrices en la celebración y ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Capacitación virtual o presencial (Semestral)	$\frac{\text{Cantidad de capacitaciones o sensibilizaciones realizadas}}{\text{Total de capacitaciones o sensibilizaciones programadas}} * 100$
	Piezas comunicativas (Semestral)	$\frac{\text{Cantidad de piezas comunicativas enviadas}}{\text{Total de piezas comunicativas programadas}} * 100$
	Actualización Manual de Supervisión (Anual)	$\frac{\text{Cantidad de manuales de supervisión revisado y actualizado}}{\text{Total de manuales para revisar y actualizar}} * 100$

PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027			
PROCESO:	GESTIÓN JURÍDICA		
PROCEDIMIENTO:	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN:	CÓDIGO:	VERSIÓN:	PÁGINA:
09/06/2026	GJU-POL01	02	13 de 13

9. SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA

La tarea consiste en revisar los resultados de los indicadores, interpretarlos y determinar las explicaciones correspondientes. El objetivo final es utilizar esta información como base para formular nuevas políticas de prevención o realizar ajustes a las políticas que ya se encuentran implementadas.

Debe tenerse en cuenta que todas las actividades de la política se fijaron para su implementación por parte de los responsables (Coordinación GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros y la Coordinación del GIT de Jurídica).

El responsable de efectuar el seguimiento y cargue de información en el sistema eKOGUI por parte de la entidad será el Secretario (a) Técnica del Comité de Conciliación, quien, además, deberá presentar un informe anual a los miembros del Comité de Conciliación sobre el seguimiento de las actividades fijadas en la Política.

El primer informe de seguimiento debe ser registrado en el software de prevención del sistema único de gestión de información litigiosa del estado eKOGUI. Este registro se realizará de conformidad con los reportes proporcionados por los responsables de la implementación de los mecanismos y medidas. Para ello, el/la Secretario(a) Técnico(a) del Comité de Conciliación deberá diligenciar los campos correspondientes en el aplicativo.

Así mismo, para el segundo informe de seguimiento, el/la Secretario(a) Técnico(a) deberá diligenciar los campos del año dos (2) de los indicadores, incluyendo la explicación de los resultados finales.